

**PROGRAMA EPS-S EN LIQUIDACIÓN DE LA CAJA SANTANDEREANA
DE SUBSIDIO FAMILIAR –CAJASAN-**

RESOLUCIÓN N° (001) DEL 16 DE OCTUBRE DE 2012

CALIFICACIÓN, RECONOCIMIENTO Y RECHAZO DE RECLAMACIONES

Por medio de la cual se reconocen, rechazan reclamaciones y se conforma la lista de prelación de créditos conforme a los lineamientos del artículo 2495 del Código Civil Colombiano, por parte del **PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR -CAJASAN-** dentro del proceso de intervención y liquidación forzosa administrativa.

**EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DEL PROGRAMA DE ENTIDAD
PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA
CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR -CAJASAN-**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Resolución 001868 de Julio 4 de 2012, y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 001868 de fecha 04 de Julio de 2012, La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD ordenó la revocatoria del certificado de habilitación para la operación y administración del Régimen Subsidiado, la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios, y la intervención forzosa administrativa para liquidar el **PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR- CAJASAN** con domicilio en la Ciudad de Bucaramanga, identificada con el NIT No. 890200106-1, en los términos del decreto 2555 de 2010.
2. Que conforme a lo establecido en el Decreto 2555 de 2010, los días 19 de Julio y 02 de Agosto de 2012 se realizó la publicación de los avisos emplazatorios a los acreedores. Los citados avisos emplazatorios fueron publicados en los diarios Vanguardia Liberal y La Republica, las

instalaciones de la oficina principal de la intervenida y radiodifundido en la emisora RCN RADIO, el día 27 de julio de 2012.

3. Que el día 03 de Septiembre de 2012 venció el término previsto en el artículo 9.1.3.2.2 del Decreto 2555 del 2010, para que los acreedores se presentaran al trámite liquidatorio, aportando prueba siquiera sumaria de la existencia y cuantía de sus créditos y tratándose de derechos incorporados en títulos valores, el original del título.
4. Que el día 04 de septiembre de 2012, se corrió traslado común a todos los interesados, el cual se surtió durante los días 04 de septiembre al 11 de septiembre de 2012.
5. Que en cumplimiento del proceso de liquidación del **PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR-CAJASAN**, se hace necesario proceder a la **CALIFICACION Y GRADUACION** de las reclamaciones presentadas oportunamente al trámite liquidatorio, teniendo en cuenta los documentos aportados por los acreedores, así:

5.1 PRIMERA CLASE DE CREDITOS, como pago de los gastos de administración de la liquidación que se causen durante el curso de la liquidación por concepto de salarios, prestaciones sociales y aquellos en los que se incurra para la realización o recuperación de activos, se pagarán de preferencia respecto de cualquier otro crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.3.5.2 del Decreto 2555 de 2010 y el artículo 2495 del código Civil:

NIT	ACREEDOR	VALOR RECLAMADO	VALOR RECONOCIDO	ANEXO (Describe el resultado de la Auditoria Médica y/o Financiera)
890200106	CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR -CAJASAN-	\$ 155.729.142,00	\$ 155.729.142,00	LC-2012-09-018
		\$ 155.729.142,00	\$ 155.729.142,00	

5.2 QUINTA CLASE DE CREDITOS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2509 del código Civil:

NIT	ACREEDOR	VALOR RECLAMADO	VALOR RECONOCIDO	ANEXO (Describe el resultado de la Auditoria Médica y/o Financiera)
800212070	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA	\$ 14.943.951,38	\$ -	LC-2012-09-024
891800231	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	\$ 1.217.800,00	\$ 1.217.800,00	LC-2012-09-006
63302877	GLORIA ISABEL MUÑOZ DE MORENO	\$ 16.879.084,00	\$ 16.203.120,55	LC-2012-09-003
900136865	E. S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	\$ 149.875.937,80	\$ 149.875.937,80	LC-2012-09-015
900338368	IPS VIDA SALUD LTDA.	\$ 5.900.000,00	\$ -	LC-2012-09-008

NIT	ACREEDOR	VALOR RECLAMADO	VALOR RECONOCIDO	ANEXO (Describe el resultado de la Auditoría Médica y/o Financiera)
829001846	ESE BARRANCABERMEJA	\$ 8.121.494,00	\$ -	LC-2012-09-019-2
829001846	ESE BARRANCABERMEJA	\$ 69.218.130,75	\$ -	LC-2012-09-019-2
829001846	ESE BARRANCABERMEJA	\$ 5.286.307,09	\$ -	LC-2012-09-019-2
829001846	ESE BARRANCABERMEJA	\$ 99.016.510,48	\$ -	LC-2012-09-019-2
829001846	ESE BARRANCABERMEJA	\$ 2.400.165,00	\$ 1.722.965,00	LC-2012-09-019-1
829001846	ESE BARRANCABERMEJA	\$ 242.945,00	\$ -	LC-2012-09-019-1
829001846	ESE BARRANCABERMEJA	\$ 1.022.511,00	\$ -	LC-2012-09-019-1
829001846	ESE BARRANCABERMEJA	\$ 24.967.033,76	\$ -	LC-2012-09-019-2
829001846	ESE BARRANCABERMEJA	\$ 53.884.451,49	\$ -	LC-2012-09-019-2
805027743	DUMIAN MEDICAL S.A.S.	\$ 2.680.200,00	\$ -	LC-2012-09-005
830077444	E.S.E. HOSPITAL DEL SUR	\$ 23.200,00	\$ -	LC-2012-09-007
800014918	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	\$ 14.901.470,00	\$ 279.422,00	LC-2012-09-010
900489495	DISMEDICAL 'S	\$ 10.064.023,00	\$ 9.679.051,38	LC-2012-09-002
892300445	E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA	\$ 1.137.250,00	\$ -	LC-2012-09-016
890205361	FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER - FOSCAL	\$ 18.275.349,00	\$ 18.159.951,00	LC-2012-09-001
900066347	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	\$ 16.559.144,00	\$ 12.928.133,95	LC-2012-09-019
804011481	VIVASALUD IPS	\$ 19.546.213,01	\$ 14.178.437,01	LC-2012-09-026
900006037	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	\$ 217.913.787,00	\$ 173.920.278,85	LC-2012-09-012
890212568	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA - FCV.	\$ 149.943.883,00	\$ 140.216.109,00	LC-2012-09-013
890200106	CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR -CAJASAN-	\$ 8.521.794,00	\$ 2.468.281,00	LC-2012-09-018
804009386	CENTRO DE SALUD UCATA	\$ 57.726.393,00	\$ 2.967.951,54	LC-2012-09-025
900240018	LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA	\$ 303.757,00	\$ 291.889,00	LC-2012-09-011
		\$ 970.572.784,76	\$ 544.109.328,08	

6. Las siguientes reclamaciones por haber sido presentadas en forma extemporánea, quedan sujetas al procedimiento establecido en el artículo 9.1.3.2.7. del Decreto 2555 de 2010.

NIT	ACREEDOR	VALOR RECLAMADO	TIPO	CLASE
900088790	LABORATORIOS ADM	\$ 9.555.985,00	FACTURAS Y/O CUENTAS POR SRVICIOS DE SALUD	QUINTA CLASE
800248276	HOSPITAL VISTA HERMOSA	\$ 43.600,00	FACTURAS Y/O CUENTAS POR SRVICIOS DE SALUD	QUINTA CLASE
890201724	ESE EDMUNDO ARIAS	\$ 331.777.421,00	FACTURAS Y/O CUENTAS POR SRVICIOS DE SALUD	QUINTA CLASE

NIT	ACREEDOR	VALOR RECLAMADO	TIPO	CLASE
890210222	HOSPITAL SAN RAFAEL MATANZA	\$ 50.357.510,25	FACTURAS Y/O CUENTAS POR SRVICIOS DE SALUD	QUINTA CLASE
800248276	HOSPITAL DE KENNEDY	\$ 620.368,00	FACTURAS Y/O CUENTAS POR SRVICIOS DE SALUD	QUINTA CLASE
900258293	UNION TEMPORAL COMUNEROS-FINSEMA	\$ 5.362.584,00	FACTURAS Y/O CUENTAS POR SRVICIOS DE SALUD	QUINTA CLASE
800064543	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES.	\$ 286.081.394,00	FACTURAS Y/O CUENTAS POR SRVICIOS DE SALUD	QUINTA CLASE
800058016	E.S.E. METROSALUD	\$ 2.070.810,00	FACTURAS Y/O CUENTAS POR SRVICIOS DE SALUD	QUINTA CLASE
890203563	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA	\$ 81.300,00	FACTURAS Y/O CUENTAS POR SRVICIOS DE SALUD	QUINTA CLASE
		\$ 685.950.972,25		

7. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.1.3.2.7 del Decreto 2555 de 2010, una vez atendidas las obligaciones excluidas de la masa ya aquellas a cargo de ella, de acuerdo con las reglas previstas en el Decreto 2555 de 2010, mediante acto administrativo determinará el pasivo cierto no reclamado, a cargo del **PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR- CAJASAN.**
8. Que en los estados financieros del **PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR- CAJASAN,** se encuentran registradas pérdidas contables en la vigencia fiscal actual, y existen procesos judiciales en curso, para los cuales el Agente Especial Liquidador deberá tener en cuenta unos valores estimados para el momento en que estos puedan ser fallados en contra del Programa EPSS en liquidación.

Por lo anterior, de subsistir recursos después de atender las obligaciones excluidas de la masa y a cargo de ella, deberán ser cubiertos por el **PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR- CAJASAN,** según la siguiente relación:

CONCEPTO	VALOR ESTIMADO
Pérdida estimada de vigencia actual a Julio 12 de 2012	\$ 1.425.187.511,00
Pretensiones estimadas de Procesos Judiciales en curso	\$ 494.330.000,00
	\$ 1.919.517.511,00

En mérito de lo expuesto, El agente Especial Liquidador del **PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR- CAJASAN.**

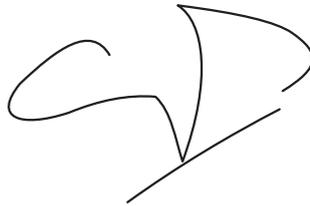
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Tener como reconocidas y admitidas las reclamaciones relacionadas en el numeral 5 de esta resolución, en las cuantías y en los grados allí indicados, a cargo del **PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR- CAJASAN.**

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo procede el recurso de reposición el cual deberá presentarse ante el liquidador acreditando la calidad en que se actúa, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

Dada en la ciudad de Bucaramanga, a los 16 días del mes de Octubre de 2012.

NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CÉSAR AUGUSTO GUEVARA BELTRÁN
Agente Especial Liquidador

**PROGRAMA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO
EPSS DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR- CAJASAN-**